	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: ABS-FR-005-ADMON VERSIÓN: 05 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 1 de 8
		ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Pereira, 14 de enero de 2026

## ANTECEDENTES


La Empresa Social del Estado ESE – Salud Pereira, fue creada por medio del Acuerdo No.56 del 29 de agosto del año 2.000, como una entidad de carácter público descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen previsto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y su Decreto Reglamentario No.193 de 1.996. La función social o cometido estatal de la ESE - Salud Pereira, es la prestación de servicios de salud del primer nivel de atención a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Municipio de Pereira.

La E.S.E. Salud Pereira tiene consolidada una red de prestación de servicios que se encuentra distribuida de manera georreferenciada en tres nodos principales de atención como son las Unidades Intermedias de Cuba, Kennedy y Centro, las cuales cubren las necesidades en salud de la población urbana y rural en los sectores Suroccidental, Nororiental y Centro de la ciudad respectivamente.

Las Unidades Intermedias tienen asignadas a sus respectivas órbitas los Centros y Puestos de Salud, que actúan como nodos secundarios de la red en términos de prestación de servicios de salud en su área de influencia, con los correspondientes componentes de apoyo estructural y logístico. La consolidación de todas las instituciones de primer nivel de atención del municipio en una sola Empresa Social del Estado, responde a las políticas de descentralización administrativa en busca de una viabilidad financiera, optimización de recursos y mayor eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de salud a los habitantes de la ciudad de Pereira, con énfasis en la satisfacción del usuario. **(Información que reposa en la pagina web de la entidad).**

### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que la ESE Salud Pereira La ESE Salud Pereira presta el servicio público de la salud sostenible, para satisfacer las necesidades y expectativas en relación con la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad; con el respaldo de la academia, por nuestra vocación de docencia servicio; el desarrollo de políticas de Planeación y Gestión y sistemas de mejoramiento de calidad, para brindar una atención humanizada y segura al usuario y su familia durante su ciclo de vida, también mejorando los entornos comunitarios a través de la adopción de estilos de vida saludables. En este contexto y con el fin de cumplir la Misionalidad de la Entidad, siendo insuficiente el personal de planta con el que se cuenta, siendo indispensable adelantar procesos de contratación con auxiliares del área de la salud, que brindan apoyo a las funciones asistenciales. Estos auxiliares pueden ser

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: ABS-FR-005-ADMON VERSIÓN: 05 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 2 de 8
		<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>

auxiliares administrativos en salud, auxiliares de enfermería, auxiliares de salud pública, entre otros, y cada uno tiene funciones y responsabilidades específicas dentro del sistema de salud.

Nuestra entidad comprende diferentes servicios asistenciales que hacen parte integral de la atención que brinda la E.S.E. Salud Pereira, como son: **vacunación, ginecología, urgencias, hospitalización, consulta externa, laboratorio, odontología, demanda inducida, teleconsulta** y servicios de apoyo a la atención de los usuarios como el SIAU, siendo vital la presencia de este talento humano en cada uno de estos escenarios para garantizar la oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios, asegurando el cumplimiento de los protocolos de atención, el soporte operativo a los profesionales de la salud y la respuesta eficiente a las necesidades de los usuarios. La vinculación de auxiliares del área de la salud en estas áreas específicas se fundamenta en la obligación institucional de mantener la cobertura y atención integral, así como en la necesidad de suplir las limitaciones de personal de planta frente al incremento sostenido de la demanda y a la ejecución de las actividades programadas en los planes y proyectos institucionales.

En virtud de lo anterior, la E.S.E. SALUD PEREIRA cuenta con una planta de personal que debe ser adaptada a las constantes necesidades de la población, al crecimiento de la misma y de la demanda en el servicio de salud, es así que en tal sentido, el personal de planta resulta insuficiente para cumplir la misión, los objetivos institucionales y los compromisos adquiridos por la entidad en especial en lo referente a la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado, población menos favorecida no cubierta por el SGSSS, exigiendo la contratación de personal externo que apoye, complemente y fortalezca la capacidad institucional para cumplir a cabalidad con todos los procesos de salud y que por el alto volumen de demanda que se presenta en la entidad es imposible cumplirlas con el personal de planta existente.


De ahí que, la E.S.E. SALUD PEREIRA, al prestar servicios de salud dentro del primer nivel de atención y baja complejidad en sus distintas Unidades Intermedias, a través de los diferentes servicios ofrecidos a los usuarios, no cuenta con recurso humano de planta suficiente que desarrolle dicha actividad se requiere contratar para el desarrollo del objeto contractual planteado en el presente estudio previo.

Los valores de los honorarios serán pagados de acuerdo a las áreas en donde prestara el servicio el auxiliar contratado dependiendo a la complejidad del mismo.

Es de precisar que la presente contratación se realizara por el tiempo aprobado en el comité de contratación de la ESE

### **1.1 BENEFICIO DE LA ENTIDAD**

Eficiencia y calidad relacionada con la atención oportuna y respuesta inmediata por la atención en salud ya que es el canal principal y personalizado entre los usuarios y la entidad mejorando la experiencia del paciente.

 <b>E.S.E. Salud Pereira</b> ¡Comprometidos con la vida!	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: ABS-FR-005-ADMON VERSIÓN: 05 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 3 de 8
		<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>

## 2. OBJETO A CONTRATAR

### 2.1 OBJETO


**“CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN APOYO EN LA GESTION AL SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO SIAU DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA”**

### 2.2 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

1. Información general a los usuarios de forma: presencial, telefónica y por medio del Chat sobre:
2. Planes de beneficios
3. Red de servicios
4. procesos de afiliaciones, portabilidad, traslados
5. Acceso al SISBEN
6. Actualización de datos
7. Recepción y tramite de ordenes de RX
8. Asignación De Citas Gineco-obstetricia Y Ecografias A Usuaris Afiliadas EPS-S MEDIMAS, COOSALUD Y USUARIAS VINCULADAS
9. Asignación de citas de psicología a usuarios afiliados a las EPS-S Medimas y Coosalud
10. Verificación de derechos de los usuarios
11. Entrega de resultados de laboratorio para tercer nivel
12. Socialización y registro derechos y deberes de los usuarios
13. Ingreso a las plataformas de las peticiones, quejas y reclamos presentados por los usuarios
14. Socialización portafolio de la ESE SALUD PEREIRA
15. Actualización Permanente De Directorios Institucionales y De Portafolios De Servicios De La Ese Salud Pereira
16. Elaboración y actualización de la cartelera de información de los usuarios

## 3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: ABS-FR-005-ADMÓN VERSIÓN: 05 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 4 de 8
		<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>

Código UNSPSC:

Código Segmento	Nombre Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
80000000	Servicios de recursos humanos	80111700	80111706	Asistencia administrativa o de oficina permanente

#### **4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

##### **4.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

Acuerdo No. 2 de 2017 “Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la ESE Salud Pereira”, Resolución No. 405 de 2017 “Mediante la cual se adopta el Manual de Contratación en Desarrollo del Estatuto de Contratación” y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

##### **4.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN**

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de contratación a emplear es la contratación directa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 02 de 2017 de la Junta Directiva de la ESE Salud Pereira, en su artículo 20 (Modalidades de Selección) y artículo 21 (Contratación Directa), numeral 2, que autoriza esta modalidad

*“para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”.*


#### **5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

El valor del contrato, de conformidad con el término de duración del mismo, se estima en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.000.000)**

La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato, en actas parciales dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa revisión y visto bueno del Supervisor Designado.

#### **6. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.**

Por tratarse de un contrato que se caracteriza por ser intuito personal, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del

 <b>E.S.E. Salud Pereira</b> ¡Comprometidos con la vida!	<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: ABS-FR-005-ADMN VERSIÓN: 05 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 5 de 8
		<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>

mercado, sino al conocimiento, experiencia y al resultado satisfactorio de la labor de profesional a contratar. Así las cosas, para fijar los el valor del contrato se tendrá en cuenta su idoneidad, su experiencia y su conocimiento, el cúmulo de actividades que debe desarrollar.

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Es importante mencionar que la no exigencia de las pólizas se encuentra establecida en el estatuto de contratación de la ESE Salud Pereira en el artículo 36.

No aplica toda vez que el estatuto de contratación de la E.S.E Salud Pereira permite la contratación sin garantías hasta 50 SMMLV sin embargo las actividades que el contratista va a realizar no generan riesgos para la entidad toda vez que el control lo realiza el supervisor mediante la aprobación de los informes y se cancela de manera vencida, no hay anticipo por lo tanto no existe un riesgo alto para la entidad en las exigencias de garantías.

## 8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se estima en **CINCO (05) MESES** contando a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el 31 de Diciembre del 2026.

## 9. CAUSALES DE TERMINACION UNILATERAL POR PARTE DE LA ESE SALUD PEREIRA:

En caso de comprobarse alguna de las siguientes situaciones, la entidad puede de manera unilateral dar por terminado el contrato, siendo estas:

- Utilizar los servicios o suministros de la entidad en beneficio propio o de terceros.
- Violación a los protocolos, guías y reglamento institucional (garantizándose el debido proceso)

## 10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y MITIGACIÓN DEL MISMO.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales los siguientes riesgos:



E.S.E.  
**Salud Pereira**  
¡Comprometidos con la vida!

## ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO: ABS-FR-005-ADMON  
VERSIÓN: 05  
FECHA: 12-12-2022  
PAGINA: 6 de 8


ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS


T i p i f i c a c i ó n d e l r i e s g o	Asignación del Riesgo		Estimación del Riesgo		Evaluación	Valoración	Ponderación Clase
	Descripción	Concepto	Entidad	Contratista			
Económicos	Riesgos Tributarios	Los efectos favorables o Desfavorables de las variaciones en la legislación Tributaria, la creación de Nuevos impuestos, la supresión o modificación de Los existentes y cualquier Evento que modifique las Condiciones tributarias existentes al momento de la Presentación de la propuesta, será asumido por el Contratista, cuando en el desarrollo del contrato se modifiquen las tarifas de los impuestos o eliminan los ya Existentes, siempre y cuando sean aplicables a este Tipo de contratos.		X	BAJO	5	12.5%

	Mora en los pagos	Efectos económicos desfavorables, derivados de La mora en el pago de honorarios mensuales por fallas Atribuibles a la Administración, exceptuándose a los Retrasos generados por fallas en los sistemas que Soportan la plataforma financiera de la entidad.	X		MEDIO	10	25%
Servicio	falla de la calidad de los servicios profesionales prestados	El contratista es responsable De la calidad e idoneidad en La prestación de sus servicios y del incumplimiento Del objeto contractual y deberá cubrir todos los riesgos derivados del incumplimiento de cada una de las obligaciones Pactadas en el mismo.		X	MEDIO	10	25%
Social	Riesgo Político	El riesgo político relacionado con conflictos internos Que afecten la ejecución Del contrato, serán asumidos por la entidad contratante	X		BAJO	5	12.5%
Laborales	Riesgos Accidentales	La posibilidad que el contratista sufra un determinado Daño durante la ejecución Del contrato		X	MEDIO	10	25%

**ANEXOS:**

Solicitud del CDP  
CDP firmado

 <b>ESTUDIOS PREVIOS</b>	CÓDIGO: ABS-FR-005-ADMN VERSIÓN: 05 FECHA: 12-12-2022 PAGINA: 8 de 8
	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

  
**LILIANA TORRES BEDOYA**  
SUBGERENTE CIENTÍFICA

Revisión Jurídica: Jorge Hernando Barreto / Asesor Jurídico  
Proyectó y Elaboró: Jorge Ivan Marin Apoyo a contratación

\*El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel\*

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel\*



**SOLICITUD CERTIFICADO DE  
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

CÓDIGO: ABS-FR-007  
VERSIÓN: 03  
FECHA: 2025-07-09

**ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
SERVICIOS**

**FECHA : ENERO DE 2026**


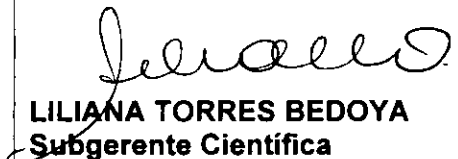
**RUBRO: :2.1.2.02.02.008**

**DESCRIPCIÓN: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS I SERVICIO DE PRODUCCIÓN**

**OBJETO: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN APOYO EN LA GESTIÓN AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO SIAU DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA"**

**VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS MCTE. (\$12.000.000)**

**TIEMPO: CINCO (5) MESES**

 <b>DIANA MILENA CASTANEDA HERNANDEZ</b> Gerente	 <b>LILIANA TORRES BEDOYA</b> Subgerente Científica
---	---

  
Vo.Bo.  
Profesional Universitario de Presupuesto

Proyectó: Jorge Ivan Marin/ Apoyo a la supervisión

La ESE Salud Pereira, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y de su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, conservará la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.

En cumplimiento de las Políticas de Seguridad de la Información y derechos de autor, queda prohibida la modificación, copia, eliminación del documento y el uso indebido del mismo, a fin de asegurar la integridad, confidencialidad y seguridad del dato.

\*El documento podrá ser utilizado y archivado de manera digital conforme a la TRD del proceso, de lo contrario deberá garantizar su impresión a doble cara de ser necesario, en acato a la Política Cero Papel\*

# ESE SALUD PEREIRA

Nit: 816.005.003-5

## CERTIFICADO DISPONIBILIDAD CDP Nro 291

Número: 291  
 Expedición: Enero 15/2026  
 Vencimiento: Abr. 15/2026

RUBRO PRESUPUES	DESCRIPCIÓN	VALOR	SALDO	C. COSTO	SOLICITUD	FUENTE
2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	12,000,000	12,000,000			1000
<b>Total:</b>		12,000,000				

SON: DOCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/L

**Objeto:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN APOYO EN LA GESTION AL SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO SIAU DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA

  
**LEIDY JHOANNA ESCOBAR OSORIO**  
 Profesional Universitario (Presupuesto)

El TESORERO(A) de ESE SALUD PEREIRA certifica que existe el flujo de caja requerido para cumplir el presente compromiso

  
**JOSE NOE VALENCIA GUTIERREZ**  
 TESORERO(A)

Firma Tesoreria

Firma Jefe de Presupuesto

245-2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.**  
**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y YURY ANDREA SALAZAR**

<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN APOYO EN LA GESTION AL SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO SIAU DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA
<b>CODIGO UNSPSC</b>	80111706
<b>VALOR</b>	DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000)
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	CDP N° 291 DEL 15/01/2026  RUBRO: 2120202008 SERVICIOS PESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
<b>TERMINO</b>	CINCO (5) MESES
<b>CONTRATISTA:</b>	YURY ANDREA SALAZAR
<b>C.C.</b>	42.150.848

Entre los suscritos a saber: **DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No 42.146.241 expedida en Pereira Risaralda, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA, nombrado mediante Decreto número 724 del 22 de marzo de 2024 y posesionada con acta del 01 de abril del mismo año debidamente facultado para contratar mediante Acuerdo No.01 del 08 de enero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DE LA ESE SALUD PEREIRA", quien en adelante se denominará la ESE SALUD PEREIRA de una parte, y por la otra parte **YURY ANDREA SALAZAR** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **42.150.848** quien en este contrato se llamará LA CONTRATISTA, han convenido celebrar el presente contrato atendiendo en forma reglada la naturaleza jurídica que indica el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 las disposiciones del Código Civil y de Comercio y normas reglamentarias y complementarias, el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la entidad; previas las siguientes consideraciones: Que la ESE Salud Pereira La ESE Salud Pereira presta el servicio público de la salud sostenible, para satisfacer las necesidades y expectativas en relación con la promoción de la salud y la prevención, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad; con el respaldo de la academia, por nuestra vocación de docencia servicio; el desarrollo de políticas de Planeación y Gestión y sistemas de mejoramiento de calidad, para brindar una atención humanizada y segura al usuario y su familia durante su ciclo de vida, también mejorando los entornos comunitarios a través de la adopción de estilos de vida saludables. En este contexto y con el fin de cumplir la Misionalidad de la Entidad, siendo insuficiente el personal de planta con el que se cuenta, siendo indispensable adelantar procesos de contratación con auxiliares del área de la salud, que brindan apoyo a las funciones asistenciales. Estos auxiliares pueden ser auxiliares administrativos en salud, auxiliares de enfermería, auxiliares de salud pública, entre otros, y cada uno tiene funciones y responsabilidades específicas dentro del sistema de salud. Nuestra entidad comprende diferentes servicios asistenciales que hacen parte integral de la atención que brinda la E.S.E. Salud Pereira, como son: **vacunación, ginecología, urgencias, hospitalización, consulta externa, laboratorio, odontología, demanda inducida, teleconsulta** y servicios de apoyo a la atención de los usuarios como el SIAU, siendo vital la presencia de este talento humano en cada uno de estos escenarios para garantizar la oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios, asegurando el cumplimiento de los protocolos de atención, el soporte operativo a los profesionales de la salud y la respuesta eficiente a las necesidades de los usuarios. La vinculación de auxiliares del área de la salud en estas áreas específicas se fundamenta en la obligación institucional de mantener la cobertura y atención integral, así como en la necesidad de suplir las limitaciones de personal de planta frente al incremento sostenido de la demanda y a la ejecución de las actividades programadas en los planes y proyectos institucionales. En virtud de lo anterior, la E.S.E. SALUD PEREIRA cuenta con una planta de personal que debe ser adaptada a las constantes necesidades de la población, al crecimiento de la misma y de la demanda en el servicio de salud, es así que en tal sentido, el personal de planta resulta insuficiente para cumplir la misión, los objetivos institucionales y los compromisos adquiridos por la entidad en especial en lo referente a la atención de los beneficiarios del régimen subsidiado, población menos favorecida no cubierta por el SGSSS, exigiendo la contratación de personal externo que apoye, complemente y fortalezca la capacidad institucional para cumplir a cabalidad con todos los procesos de salud y que por el alto volumen de demanda que se presenta en la entidad es imposible cumplirlas con el personal de planta existente. De ahí que, la E.S.E. SALUD PEREIRA, al prestar servicios de salud dentro del primer nivel de atención y baja complejidad en sus distintas Unidades Intermedias, a través de los diferentes servicios ofrecidos a los usuarios, no cuenta

245 - 2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.**  
**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y YURY ANDREA SALAZAR**

con recurso humano de planta suficiente que desarrolle dicha actividad se requiere contratar para el desarrollo del objeto contractual planteado en el presente estudio previo. Los valores de los honorarios serán pagados de acuerdo a las áreas en donde prestara el servicio el auxiliar contratado dependiendo a la complejidad del mismo. Es de precisar que la presente contratación se realizara por el tiempo aprobado en el comité de contratación de la ESE. El (la) contratista tendrá las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN APOYO EN LA GESTION AL SERVICIO DE ATENCIÓN AL USUARIO SIAU DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En ejercicio del objeto contractual la contratista debe comprometerse con la ESE SALUD PEREIRA al cumplimiento de cada una de las obligaciones que se señalan a continuación:

1. Información general a los usuarios de forma: presencial, telefónica y por medio del Chat sobre:
2. Planes de beneficios
3. Red de servicios
4. procesos de afiliaciones, portabilidad, traslados
5. Acceso al SISBEN
6. Actualización de datos
7. Recepción y tramite de ordenes de RX
8. Asignación De Citas Gineco-obstetricia Y Ecografías A Usuaris Afiliadas EPS-S MEDIMAS, COOSALUD Y USUARIAS VINCULADAS
9. Asignación de citas de psicología a usuarios afiliados a las EPS-S Medimas y Coosalud
10. Verificación de derechos de los usuarios
11. Entrega de resultados de laboratorio para tercer nivel
12. Socialización y registro derechos y deberes de los usuarios
13. Ingreso a las plataformas de las peticiones, quejas y reclamos presentados por los usuarios
14. Socialización portafolio de la ESE SALUD PEREIRA
15. Actualización Permanente De Directorios Institucionales y De Portafolios De Servicios De La Ese Salud Pereira
16. Elaboración y actualización de la cartelera de información de los usuarios

**PARAGRAFO.** Los estudios previos y documentos anexos hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: TÉRMINO:** La duración del presente contrato es de CINCO (5) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000). La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato, mediante acta parcial mensual, de acuerdo con las horas efectivamente prestadas, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa revisión y visto bueno del Supervisor Designado **PARÁGRAFO PRIMERO:** La contratista se compromete con la entidad a adjuntar a la cuenta de cobro el informe de actividades y copia del pago de los aportes a la seguridad social (salud, pensión, ARL) sobre el 40% del IBC del valor del contrato, de conformidad con el Decreto 1273 de 2018. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Será responsabilidad del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar, correspondiente al último mes de vigencia del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISORIA.** En caso que surjan diferencias entre las partes en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este contrato, y no se logre acuerdo respecto a lo diferido entre ellas, se podrá acudir a las fórmulas de arreglo aceptadas como mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC), en el manual de contratación de la Entidad. **CLÁUSULA SEXTA: DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento de LA CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, La Empresa Social del Estado Salud Pereira, hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a La Empresa Social del Estado Salud Pereira, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento. **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del contrato, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora. **CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISION:** Con el propósito de velar por el óptimo cumplimiento de las obligaciones contractuales se designa como supervisor del presente contrato al SUBGERENTE CIENTIFICA o quien haga sus veces, quien de acuerdo a lo consagrado en

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515252**  
**Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co**  
**Visítenos: www.saludpereira.gov.co**  
**NIT. 816.005.003-5**

**245-2026**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.**  
**SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y YURY ANDREA SALAZAR**

el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato. A su vez, será responsable por mantener informada a la ESE Salud Pereira de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato y deberá realizar seguimiento a los riesgos del mismo de acuerdo a su tipo, clase y ponderación definidos en los estudios previos y de materializarse deberá informar a la oficina asesora jurídica para lo de su competencia. **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral, de sometimiento a las leyes nacionales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará así: RUBRO: 2120202008 SERVICIOS PESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION de la actual vigencia fiscal según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal CDP N° 291 DEL 15/01/2026 **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** la contratista no podrá ceder en todo o en parte, el presente contrato, sin la previa autorización escrita por parte de La Empresa Social del Estado Salud Pereira. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El/La contratista manifiesta que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la ley 80 de 1993, lo que se entenderá garantizado con la firma del contrato. **PARAGRAFO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar a la ESE Salud Pereira, las causales de incompatibilidad e inhabilidad que se le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato, y en consecuencia cederá el presente contrato previa autorización escrita de la Entidad o, si ello no fuere posible, renunciara a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral entre la Empresa Social del Estado Salud Pereira y la contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El/La contratista mediante comunicación escrita y debidamente justificada dirigida al representante legal de la entidad podrá solicitar la terminación anticipada del contrato. De la mencionada terminación se suscribirá la correspondiente acta. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL** En caso de comprobarse alguna de las siguientes situaciones, la entidad puede de manera unilateral dar por terminado el contrato, siendo estas: Utilizar los servicios o suministros de la entidad en beneficio propio o de terceros y violación a los protocolos, guías y reglamento institucional (Garantizándole el debido proceso). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el contrato, suscribiéndose por ello la respectiva acta de terminación siempre y cuando no se presente perjuicio de cualquiera de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o causas plenamente justificadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento. Durante el termino de suspensión, no se harán exigibles las mutuas contraprestaciones y el contrato no tendrá reajuste alguno y se pagará únicamente el valor estipulado en él. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** LA CONTRATISTA se obliga a mantener indemne en todo momento a la ESE SALUD PEREIRA, por cualquier reclamación que se derive de la ejecución del presente contrato. Para el efecto, LA CONTRATISTA asumirá adicionalmente todos los gastos de defensa judicial y extrajudicial, y demás expensas en que incurra la entidad. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT** cumplir con los requisitos previstos por la E.S.E Salud Pereira para el cumplimiento de las disposiciones del sistema de administración de riesgos del lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT. **PARAGRAFO. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En la respectiva calidad de persona natural y/o representante legal manifiesto con la suscripción de este instrumento que autorizo el tratamiento de Datos Personales a la E.S.E Salud Pereira y/o operador de servicios o dependencias, cuando hubiere lugar a ello, y a realizar operaciones sobre los mismos como recolección, almacenamiento, uso, circulación, transferencia o transmisión; y para que permita su tratamiento a quienes sean sus representantes dentro y fuera del territorio nacional. Declaro que conozco los fines para los cuales serán tratados mis Datos Personales o los de la persona que represento, así: para el desarrollo de los actos propios de la contratación de la entidad autorizada; reporte de información ante órganos de control y vigilancia; suministro de información requerida a través de acciones o derechos constitucionales; suministro de información estadística de órganos territoriales y demás órganos estatales, para fines estadísticos, de consulta, gremiales y técnico-actuariales; entre otras, relacionadas con la actividad misional, administrativa y naturaleza pública de la entidad. Como titular y/o representante del titular de la información, conozco que me asisten los derechos previstos en la Ley, en especial, conocer, actualizar, rectificar y solicitar la supresión de mis datos. **CLAUSULA DECIMA NOVENA- GARANTIAS:** No aplican pólizas. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar descritas y que hacen parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago. **CLAUSULA VIGESIMA-**

**Carrera 7 N° 40-34 Hospital del Centro, Teléfono: 3515253**  
**Pereira E-mail: correo@esepereira.gov.co**  
**Visitenos: www.saludpereira.gov.co**  
**NIT. 816.005.003-5**

245 - 2026

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.  
SUSCRITO ENTRE ESE SALUD PEREIRA Y YURY ANDREA SALAZAR**

**INTEGRIDAD DE LA INFORMACION LA CONTRATISTA** Deberá dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", sobre todo en lo que concierne al Título VI: DEBERES DE LOS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO y del Decreto único 1074 de 2015, respecto del uso, manejo, custodia de la información contenida en la base de datos de La ESE Salud Pereira. LA CONTRATISTA deberá abstenerse de entregar o divulgar a terceros, salvo autorización previa y expresa de EL CONTRATANTE información calificada por éste como confidencial, reservada o estratégica y tan sólo podrá ser utilizada para dar cumplimiento a sus funciones. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - ACOSO:** El CONTRATISTA se obliga a mantener, en el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato, una conducta respetuosa, digna y libre de cualquier forma de violencia, discriminación o acoso, en especial de acoso sexual, entendiéndose por éste cualquier conducta de carácter sexual no deseada que tenga como efecto atentar contra la dignidad de la persona, crear un ambiente intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo, o generar consecuencias negativas en el ámbito laboral o contractual. El CONTRATISTA declara conocer que el acoso sexual constituye una conducta reprochable, sancionada por las leyes colombianas, entre ellas la Ley 1010 de 2006, la Ley 1257 de 2008 y demás normas concordantes. En consecuencia, se compromete a abstenerse de realizar actos, comentarios, insinuaciones, tocamientos, gestos, mensajes o cualquier manifestación física o verbal de índole sexual no deseada hacia funcionarios, contratistas, pacientes, usuarios o cualquier persona relacionada con la E.S.E. La violación de esta cláusula podrá dar lugar a la terminación unilateral del contrato por parte de la Entidad, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o disciplinarias a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas (cuando haya lugar a ellas) y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado. Para el presente trámite o legalización del contrato la contratista cuenta con un **plazo máximo de tres (3) días calendario**, de lo contrario la entidad se reserva el derecho de contratar el servicio con otro contratista que cumpla con el objeto solicitado. Dado en Pereira a los

  
DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ  
Gerente

  
YURY ANDREA SALAZAR  
Contratista

  
JORGE HERNANDO BARRETO HERNANDEZ  
Asesor Jurídico

  
LILIANA TORRES BEDOYA  
Supervisor

  
P/E Diana Marcela García  
Abogada externa

17 JAN 2026



CONTRATO N° 245-2026

**TIPO DE CONTRATO:**

Prestación de servicios  Suministro  Compra - Venta   
Obra  Mantenimiento  Otros

**OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE UN APOYO EN LA GESTION DEL SERVICIO DE ATENCION AL USUARIO SIAU DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PEREIRA**

**CONTRATISTA: YURY ANDREA SALAZAR**  
CC. 42150848

**SUPERVISOR: LILIANA TORRES BEDOYA**  
CC: 30300264

**PLAZO: CINCO (5) MESES**

**FECHA DE INICIO: 20 de enero de 2026**  
**FECHA DE TERMINACION: 19 de junio de 2026**

**POLIZAS: NO APLICA**

**VALOR: DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12'000.000)**

**FORMA DE PAGO:** La Empresa Social del Estado Salud Pereira, pagará el valor del presente contrato, mediante actas parciales de acuerdo con las horas efectivamente prestadas, dentro de los 60 días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro presentada por el Contratista, previa revisión y visto bueno del Supervisor Designado


**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL - CDP: N° 291 del 15/ene/2026**  
**REGISTRO PRESUPUESTAL - RP: 253 del 17/ene/2026**

Los abajo firmantes suscriben el acta de inicio del contrato N° 245-2026 en cumplimiento de las obligaciones contraídas con el objeto contractual.

Para constancia se firma en Pereira, el diecinueve (19) de enero de 2026

  
**DIANA MILENA CASTAÑEDA HERNANDEZ**  
Gerente

  
**YURY ANDREA SALAZAR**  
Contratista

  
**LILIANA TORRES BEDOYA**  
Supervisor

Elaboró: Juan Carlos Agudelo - área jurídica

